

BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

ESTATAL
MUNICIPAL
INDICE EN LA PÁGINA NÚMERO 31

TOMO CXCIV
HERMOSILLO, SONORA

Número 26 Secc. I
Lunes 29 de septiembre del 2014

SEC

Resolución No. 950 - 535 - CDI.
Clave: 26PDI0161C

113

Hermosillo, Sonora, a los dos días del mes de julio del año dos mil catorce

Resolución No. 950-535-CDI en la que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga RECONOCIMIENTO PARA IMPARTIR EDUCACIÓN INICIAL, en el turno matutino al Centro de Desarrollo Infantil "PEEK A BOO IBJEM", con domicilio en calle Patras y Arcadia S/N, colonia El Greco de Nogales, Municipio de Nogales, Sonora, misma que estará sujeta a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento:

CONSIDERANDO

I. Que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de Reconocimiento para impartir Educación Inicial presentada por la C. Guadalupe Yanet Ramírez Landa, en su carácter de representante legal del Centro de Desarrollo Infantil que se ostentará bajo el nombre comercial de "PEEK A BOO IBJEM".

II. Que el Centro de Desarrollo Infantil se ostentará bajo el nombre comercial de "PEEK A BOO IBJEM", tiene domicilio en calle Patras y Arcadia S/N, colonia El Greco de Nogales, Municipio de Nogales, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable entre estas las condiciones necesarias en materia de protección civil, para que le sea otorgado el Reconocimiento para impartir Educación Inicial de acuerdo a los Planes y Programas de Estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que el citado Centro de Desarrollo Infantil:

A. Es una Asociación Civil denominada "INSTITUTO BICULTURAL JULIETA E. MANRIQUEZ, A.C.", constituida según escritura pública número 19958, volumen 10, de fecha 31 de agosto de mil novecientos noventa y nueve, inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio en la sección de registro de personas morales, libro uno, bajo el número de inscripción 6261 del volumen 10, de fecha 29 de septiembre del 1999.

B. Cuenta con edificio arrendado y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

C. Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

III. Que la solicitud de Reconocimiento para impartir Educación Inicial, presentada por la C. Guadalupe Yanet Ramírez Landa, en su carácter de representante legal, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, entre estas las condiciones necesarias en materia de protección civil.

IV. Que la C. Guadalupe Yanet Ramírez Landa, en su carácter de representante legal del Centro de Desarrollo Infantil "PEEK A BOO IBJEM", acredita contar con el personal académico idóneo para impartir Educación Inicial.

SONORA

INSTITUTO BICULTURAL JULIETA E. MANRIQUEZ, A.C.
MISIÓN: TRANSPARENCIA
VALORES: SENCILLO

SEC. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO FINAL | TEL. (662) 289-7600
HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO | WWW.SEC-SONORA.GOB.MX
Sistema de Colores certificado por American Post Register S.C. Con BPA-free Inkjet. Establecimiento 001-444-2008.

Lunes 29 de septiembre del 2014

Número 26 Sec. I

2



SEC

Resolución No. 960 – 535 – CDI.

Clave: 26PDI0151C

2/3

V. Que con fecha 18 de Junio del 2014 la Subsecretaría de Educación Básica emitió dictamen mediante el cual se acredita el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la materia, mismos que obran resguardados en el expediente técnico en la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica.

VI. Que el artículo 10 de la Ley de Seguridad Escolar para el estado de Sonora, establece entre otras cosas la esfera de su competencia de la Secretaría de Educación y Cultura, entre las que destaca que corresponde realizar las acciones que le competen en materia de seguridad escolar.

VII. El Reglamento de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, en su artículo 16 establece entre otras cosas que "Es obligatorio que en todo edificio escolar se cuente con los sistemas de seguridad, señalización y prevención de incendios, así como un Programa Interno de Protección Civil debidamente aprobado por la Unidad Estatal de Protección Civil."

Atendiendo a la publicación del Reglamento en mención con el fin de no causar perjuicio a los educandos que actualmente cursan algún nivel de educación, y que se cumplen con las medidas de seguridad necesarias, se otorgará el presente Reconocimiento para impartir Educación Inicial, condicionada a que el particular solicitante en un plazo no mayor de sesenta días naturales, contados a partir de la recepción de la presente resolución que concede el reconocimiento para impartir el servicio educativo, a efecto de que de cumplimiento al artículo 16 del Reglamento de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, por lo que en caso contrario se adoptarán las medidas a que hace alusión en los artículos 1, 4, 6 y demás relativos y aplicables de la citada Ley.

VIII. A fin de que las autoridades en materia de Protección Civil, estén en condiciones de cumplir con las disposiciones de la Ley de Protección Civil para el estado de Sonora, se ordena a la Subsecretaría de Educación Básica, informe a la Unidad Estatal de Protección Civil así como al H. Ayuntamiento, de la presente Resolución y donde se encuentre funcionando la citada escuela.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 2º, Primer Párrafo y Fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, Segundo Párrafo, de la Ley General de Educación; 19, Fracción V, 44, 44 Bis, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 11 y 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; Acuerdo Secretarial 243, de fecha 27 de mayo de 1998, Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora y su Reglamento, Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento para impartir Educación Inicial a la C. Guadalupe Yanet Ramírez Landa, en su carácter de representante legal del Centro de Desarrollo Infantil que se ostentará bajo el nombre comercial de "PEEK A BOO IBJEM" de Nogales, municipio de Nogales, Sonora, mediante la clave de incorporación 26PDI0151C, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.



SONORA
2014
TRANSPARENCIA
Y BUEN GOBIERNO

SEC. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
BLVD. LUIS DONALDO COLOSIÓ FINAL TEL. (662) 289-7600
HERNÁNDEZ SONORA, MÉXICO | www.sec-sonora.gob.mx
Instituto de Cultura Certificado por American Trust Register S.C. Con Gapp en la Norma PIAF CC 5001-11-NC 2008.

Lunes 29 de septiembre del 2014

Número 26, Sec. I

BOLETÍN OFICIAL



SEC

Resolución No. 950 - 535 - CDI
Clave: 26PDI0151C
3/3

SEGUNDO: La C. Guadalupe Yanet Ramírez Landa, en su carácter de representante legal del Centro de Desarrollo Infantil que se ostentará bajo el nombre comercial de "PEEK A BOO IBJEM" tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

TERCERO: La C. Guadalupe Yanet Ramírez Landa, en su carácter de representante legal del Centro de Desarrollo Infantil que se ostentará bajo el nombre comercial de "PEEK A BOO IBJEM", tendrá la obligación de proporcionar becas a alumnos. El número de becados no será menor al 5% del total de su alumnado y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Gobierno del Estado de Sonora.

CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica, académica y administrativa a la C. Guadalupe Yanet Ramírez Landa, en su carácter de representante legal del Centro de Desarrollo Infantil que se ostentará bajo el nombre comercial de "PEEK A BOO IBJEM", a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

QUINTO: El Reconocimiento para impartir Educación Inicial que se otorga a la C. Guadalupe Yanet Ramírez Landa, como representante legal del Centro de Desarrollo Infantil que se ostentará bajo el nombre comercial de "PEEK A BOO IBJEM", surte efecto por tiempo indefinido en tanto ésta funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo ésta la facultad de retirar dicho Reconocimiento, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado de Sonora, y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO: Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursan la Educación Inicial en el Centro de Desarrollo Infantil con nombre comercial "PEEK A BOO IBJEM", del cual es representante legal la C. Guadalupe Yanet Ramírez Landa, a partir del día dieciocho de agosto del año dos mil catorce.

SÉPTIMO: A fin de que las autoridades en materia de Protección Civil, estén en condiciones de cumplir con las disposiciones de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, se ordena a la Subsecretaría de Educación Básica, informe a la Unidad Estatal de Protección Civil así como al H. Ayuntamiento, de la presente Resolución y donde se encuentre funcionando la citada escuela.

OCTAVO: La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo a la C. Guadalupe Yanet Ramírez Landa, en su carácter de representante del Centro de Desarrollo Infantil que se ostentará bajo el nombre comercial de "PEEK A BOO IBJEM" de Nogales, municipio de Nogales, Sonora.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

MTRO. JORGE LUIS IBARRA MENDIVIL



2014 SONORA
AUSPICIA DE LA PRESIDENCIA
Y BLVD. COLUMBO

SEC. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO FINAL | TEL. (662) 239-7600
HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO | www.sec-sonora.gob.mx
Sistema de Calidad Certificado por American Fair Register S.C. Con Base en la Norma TQM FSC 2008/14140/2008

Lunes 29 de septiembre del 2014

Número 26 Secc. I

4



BOLETIN OFICIAL

SEC

Resolución No. 953 – 110 – SEC.
Calve: 26PES0289U.
1/3

Hermosillo, Sonora, a los dos días del mes de julio del año dos mil catorce.

Resolución No. 953-110-SEC en la que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN SECUNDARIA en el turno matutino a la Escuela Secundaria "INSTITUTO AMERICANO DE NOGALES", con domicilio en calle Paseo Loma Bonita número 32, Colonia Chula Vista de Nogales, Municipio de Nogales, Sonora, misma que estará sujeta a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento:

CONSIDERANDO

I. Que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de Autorización para impartir Educación Secundaria presentada por la C. Mónica Elena Molina Miranda, en su carácter de propietaria de la Escuela Secundaria que se ostentará bajo el nombre comercial de "INSTITUTO AMERICANO DE NOGALES".

II. Que la Escuela Secundaria se ostentará bajo el nombre comercial de "INSTITUTO AMERICANO DE NOGALES", tiene domicilio calle Paseo Loma Bonita número 32, Colonia Chula Vista de Nogales, Municipio de Nogales, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable, entre estas las condiciones necesarias en materia de protección civil, para que le sea otorgada la Autorización para impartir Educación Secundaria, de acuerdo a los Planes y Programas de Estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que la citada escuela:

A. Cuenta con edificio propio y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

B. Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias relacionadas con las mismas y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

III. Que la solicitud de Autorización para impartir Educación Secundaria, presentada por la C. Mónica Elena Molina Miranda, en su carácter de propietaria, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, entre estas las condiciones necesarias en materia de protección civil.

IV. Que la C. Mónica Elena Molina Miranda, en su carácter de propietaria de la Escuela Secundaria "INSTITUTO AMERICANO DE NOGALES", acredita contar con el personal académico idóneo para impartir Educación Secundaria.



SEC. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO FINAL TEL. (662) 289-7600
HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO | www.sec-sonora.gob.mx
Sistema de Certificación por Acreditación SC. Con. Dize en la Norma INMX 400-900-IMNC-2008.



SEC

Resolución No. 953 – 110 – SEC.
Clave: 26PES0289U.



2/3

V. Que con fecha 18 de Junio del 2014 la Subsecretaría de Educación Básica emitió dictamen mediante el cual se acredita el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la materia, mismos que obran resguardados en el expediente técnico en la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica.

VI. Que el artículo 10 de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, establece entre otras cosas la esfera de su competencia de la Secretaría de Educación y Cultura, entre las que destaca que, corresponde realizar las acciones que le competen en materia de seguridad escolar.

VII. El Reglamento de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, en su artículo 16 establece entre otras cosas que "Es obligatorio que en todo edificio escolar se cuente con los sistemas de seguridad, señalización y prevención de incendios, así como un Programa Interno de Protección Civil debidamente aprobado por la Unidad Estatal de Protección Civil."

Atendiendo a la publicación del Reglamento en mención con el fin de no causar perjuicio a los educandos que actualmente cursan algún nivel de educación, y que se cumplen con las medidas de seguridad necesarias, se otorgará la presente Autorización para impartir Educación Secundaria, condicionada a que el particular solicitante en un plazo no mayor de sesenta días naturales, contados a partir de la recepción de la presente resolución que concede la autorización para impartir el servicio educativo, a efecto de que de cumplimiento al artículo 16 del Reglamento de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, por lo que en caso contrario se adoptarán las medidas a que hace alusión en los artículos 1, 4, 6 y demás relativos y aplicables de la citada Ley.

VIII. A fin de que las autoridades en materia de Protección Civil, estén en condiciones de cumplir con las disposiciones de la Ley de Protección Civil, se ordena a la Subsecretaría de Educación Básica, informe a la Unidad Estatal de Protección Civil así como al H. Ayuntamiento, de la presente Resolución y donde se encuentre funcionando la citada escuela.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 3°, Primer Párrafo y Fracción VI, y Quinto Transitorio, reformados y adicionados mediante Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de noviembre de 2002, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, Segundo Párrafo, de la Ley General de Educación; 19, Fracción V, 44, 44 Bis, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 11 y 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; Acuerdo Secretarial Número 255, de fecha 13 de abril de 1999; Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora y su Reglamento; Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Autorización para impartir Educación Secundaria a la C. Mónica Elena Molina Miranda, en su carácter de propietaria de la Escuela Secundaria que se ostentará bajo el nombre comercial de "INSTITUTO AMERICANO DE NOGALES" de Nogales, municipio de Nogales, Sonora, mediante la clave de incorporación 26PES0289U, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.



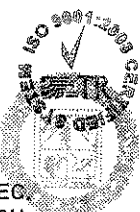
SEC. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO FINAL | TEL. (662) 289-7600
HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO | www.sec-sonora.gob.mx
Sistema de E-Gobierno Certificado por American Trust Register S.C. Con Base en la Norma NMX-CC-5001-4WHC-2008.

Lunes 29 de septiembre del 2014

Número 26 Secc. I

6





Resolución No. 953 – 110 – SEC
Clave: 26PES0289U.
3/3

SEC

SEGUNDO: La C. Mónica Elena Molina Miranda, en su carácter de propietaria de la Escuela Secundaria que se ostentará bajo el nombre comercial de "INSTITUTO AMERICANO DE NOGALES", tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

TERCERO: La C. Mónica Elena Molina Miranda, en su carácter de propietaria de la Escuela Secundaria que se ostentará bajo el nombre comercial de "INSTITUTO AMERICANO DE NOGALES", tendrá la obligación de proporcionar becas a alumnos. El número de becados no será menor al 5% del total de su alumnado y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Gobierno del Estado de Sonora.

CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica, académica y administrativa a la C. Mónica Elena Molina Miranda, como propietaria de la Escuela Secundaria que se ostentará bajo el nombre comercial de "INSTITUTO AMERICANO DE NOGALES", a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.


QUINTO: La Autorización para impartir Educación Secundaria que se otorga a la C. Mónica Elena Molina Miranda, como propietaria de la Escuela Secundaria que se ostentará bajo el nombre comercial de "INSTITUTO AMERICANO DE NOGALES", surte efecto por tiempo indefinido en tanto ésta funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo esta la facultad de retirar dicha Autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado de Sonora, y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO: Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursan la Educación Secundaria en la Escuela Secundaria con nombre comercial de "INSTITUTO AMERICANO DE NOGALES", la cual es propiedad de la C. Mónica Elena Molina Miranda, a partir del día dieciocho de agosto del año dos mil catorce.

SÉPTIMO: A fin de que las autoridades en materia de Protección Civil, estén en condiciones de cumplir con las disposiciones de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, se ordena a la Subsecretaría de Educación Básica, informe a la Unidad Estatal de Protección Civil así como al H. Ayuntamiento, de la presente Resolución y donde se encuentra funcionando la citada escuela.

OCTAVO: La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo a la C. Mónica Elena Molina Miranda, en su carácter de propietaria de la Escuela Secundaria que se ostentará bajo el nombre comercial de "INSTITUTO AMERICANO DE NOGALES" de Nogales, municipio de Nogales, Sonora.

ASI LO RESOLVIO Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA.


MTRO. JORGE LUIS IBARRA MENDIVIL.



SONORA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
AL SERVICIO TRANSACCIONADO
Y BIEN GOBERNO

SEC - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
BVD. LUIS DONALDO COLOSIO FINAL TEL. (662) 289-7600
HERMOSILLO, SONORA, MEXICO | WWW.SEC-SONORA.GOB.MX
Sistema de Calidad Certificado por American Boat Register S.C. Cof. Base en la Norma NMX-CC-7001-IMNC-2008.



SEC

Resolución No. 951-243- PREES.
Clave: 26PJN05301.

1/3

Hermosillo, Sonora, a los dos días del mes de julio del año dos mil catorce.

Resolución No. 951-243-PREES en la que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR en el turno matutino al Jardín de Niños "COLEGIO BILINGÜE SAN FELIPE NERI", con domicilio en Miguel Hidalgo S/N, colonia La Capilla de Alamos, municipio de Alamos, Sonora, misma que estará sujeta a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento:

CONSIDERANDO

I. Que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar presentada por la C. Anabel Lastra Villareal en su carácter de representante legal del Jardín de Niños que se ostentará bajo el nombre comercial de "COLEGIO BILINGÜE SAN FELIPE NERI".

II. Que el Jardín de Niños se ostentará bajo el nombre comercial de "COLEGIO BILINGÜE SAN FELIPE NERI", tiene domicilio en Miguel Hidalgo S/N, colonia La Capilla de Alamos, municipio de Alamos, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable, entre estas las condiciones necesarias en materia de protección civil, para que le sea otorgada la Autorización para impartir Educación preescolar, de acuerdo a los Planes y Programas de Estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que la citada escuela:

A. Es una Sociedad Civil denominada "COLEGIO BILINGÜE SAN FELIPE NERI, S.C", constituida según escritura pública No.28634, volumen 287, de fecha 23 de enero de dos mil catorce, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la sección de personas morales, libro uno, inscrita bajo número 142, del Volumen 12, con fecha del 18 de febrero de 2014.

B. Cuenta con edificio en arrendado y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

C. Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias relacionadas con las mismas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

III. Que la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar, presentada por la C. Anabel Lastra Villareal, en su carácter de representante legal, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, entre estas las condiciones necesarias en materia de protección civil.

IV. Que la C. Anabel Lastra Villareal, en su carácter de representante legal del Jardín de Niños "COLEGIO BILINGÜE SAN FELIPE NERI", acreditó contar con el personal académico idóneo para impartir Educación Preescolar



SEC. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO FINAL | TEL. (662) 289-7600
HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO | www.sec-sonora.gob.mx
Sistema de Calificación Registrado por American Trust Register S.C. Con Base en la Norma NFPA 1033-2003-2008

Lunes 29 de septiembre del 2014

Número 26 Sec. I

8





SEC

Resolución No. 951-243 – PRES.

Clave: 26PJN0530I.

2/3

V. Que con fecha 18 de Junio del 2014, la Subsecretaría de Educación Básica emitió dictamen mediante el cual se acredita el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la materia, mismos que obran resguardados en el expediente técnico en la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica.

VI. Que el artículo 10 de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, establece entre otras cosas la esfera de su competencia de la Secretaría de Educación y Cultura, entre las que destaca que corresponde realizar las acciones que le competen en materia de seguridad escolar.

VII. El Reglamento de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, en su artículo 16 establece entre otras cosas que "Es obligatorio que en todo edificio escolar se cuente con los sistemas de seguridad, señalización y prevención de incendios, así como un Programa Interno de Protección Civil debidamente aprobado por la Unidad Estatal de Protección Civil."

Atendiendo a la publicación del Reglamento en mención con el fin de no causar perjuicio a los educandos que actualmente cursan algún nivel de educación, y que se cumplen con las medidas de seguridad necesarias, se otorgará la presente Autorización para impartir Educación Preescolar, condicionada a que el particular solicitante en un plazo no mayor de sesenta días naturales, contados a partir de la recepción de la presente resolución que concede la autorización para impartir el servicio educativo, a efecto de que de cumplimiento al artículo 16 del Reglamento de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, por lo que en caso contrario se adoptarán las medidas a que hace alusión en los artículos 1, 4, 6 y demás relativos y aplicables de la citada Ley.

VIII. A fin de que las autoridades en materia de Protección Civil, estén en condiciones de cumplir con las disposiciones de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, se ordena a la Subsecretaría de Educación Básica, informe a la Unidad Estatal de Protección Civil así como al H. Ayuntamiento de la presente Resolución y donde se encuentre funcionando la citada escuela.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 3º, Primer Párrafo y Fracción VI, y Quinto Transitorio, reformados y adicionados mediante Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de noviembre de 2002, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54, Segundo Párrafo, de la Ley General de Educación; 19, Fracción V, 44, 44 Bis, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 11 y 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; Acuerdo Secretarial Número 357, de fecha 03 de junio de 2006, Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora y su Reglamento, Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Autorización para impartir Educación Preescolar a la C. Anabel Lastra Villareal, en su carácter de representante legal del Jardín de Niños que se ostentará bajo el nombre comercial de "COLEGIO BILINGÜE SAN FELIPE NERI" de Álamos, municipio de Álamos, Sonora, mediante la clave de incorporación 26PJN0530I, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.



SEC. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO FINAL TEL. (662) 289-7600
HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO | www.sec-sonora.gob.mx
Miembro de Cultura Certificado por American Trust Register S.C. con Base en la Norma ISO-9001:2008



SEC

Resolución No 951-243 –PREES.

Clave: 26PJN0530I.

3/3

SEGUNDO: La C. Anabel Lastra Villareal en su carácter de representante legal del Jardín de Niños que se ostentará bajo el nombre comercial de "COLEGIO BILINGÜE SAN FELIPE NERI", tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

TERCERO: La C. Anabel Lastra Villareal en su carácter de representante legal del Jardín de Niños que se ostentará bajo el nombre comercial de "COLEGIO BILINGÜE SAN FELIPE NERI", tendrá la obligación de proporcionar becas a alumnos. El número de becados no será menor al 5% del total de su alumnado y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Gobierno del Estado de Sonora.

CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica, académica y administrativa a la C. Anabel Lastra Villareal como representante legal del Jardín de Niños que se ostentará bajo el nombre comercial de "COLEGIO BILINGÜE SAN FELIPE NERI", a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.


QUINTO: La Autorización para impartir Educación Preescolar, que se otorga a la C. Anabel Lastra Villareal como representante legal del Jardín de Niños que se ostentará bajo el nombre comercial de "COLEGIO BILINGÜE SAN FELIPE NERI", surta efecto por tiempo indeterminado en tanto ésta funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo esta la facultad de retirar dicha Autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado de Sonora, y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO: Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursan la Educación Preescolar en el Jardín de niños con nombre comercial de "COLEGIO BILINGÜE SAN FELIPE NERI", de la cual es representante legal la C. Anabel Lastra Villareal, a partir del día dieciocho de agosto del año dos mil catorce.

SÉPTIMO: A fin de que las autoridades en materia de Protección Civil, estén en condiciones de cumplir con las disposiciones de la Ley de Protección Civil para el estado de Sonora, se ordena a la Subsecretaría de Educación Básica, informe a la Unidad Estatal de Protección Civil así como al H. Ayuntamiento, de la presente Resolución y donde se encuentre funcionando la citada escuela.

OCTAVO: La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo a la C. Anabel Lastra Villareal, en su carácter de representante legal del Jardín de Niños que se ostentará bajo el nombre comercial de "COLEGIO BILINGÜE SAN FELIPE NERI" de Álamos, municipio de Álamos, Sonora.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA.


MTRO. JORGE LUIS IBARRA MENDIVIL.



SONORA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
Y BUEN GOBIERNO

SEC. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO FINAL | TEL. (662) 289-7600
HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO | www.sec-sonora.gob.mx
Sistema de Calidad Certificado por American Bus Register S.C. Con Data de la Norma NMX-CC-9001-IMNC-2008.

Lunes 29 de septiembre del 2014

Número 25 Secc. I

10



BOLETÍN OFICIAL

Hermosillo, Sonora, a los dos días del mes de julio del año dos mil catorce.

Resolución No.952-155-PRIM, en la que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PRIMARIA en el turno matutino a la Escuela Primaria "COLEGIO BILINGÜE SAN FELIPE NERI", con domicilio en Miguel Hidalgo S/N, de la colonia La Capilla de Álamos, municipio de Álamos, Sonora, misma que estará sujeta a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento:

CONSIDERANDO

I. Que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de Autorización para impartir Educación Primaria presentada por la C. Anabel Lastra Villareal en su carácter de representante legal de la Escuela Primaria que se ostentará bajo el nombre comercial de "COLEGIO BILINGÜE SAN FELIPE NERI".

II. Que la Escuela Primaria se ostentará bajo el nombre comercial de "COLEGIO BILINGÜE SAN FELIPE NERI" tiene domicilio en Miguel Hidalgo S/N, de la colonia La Capilla de Álamos, municipio de Álamos, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable, entre estas las condiciones necesarias en materia de protección civil, para que le sea otorgada la Autorización para impartir Educación Primaria, de acuerdo a los Planes y Programas de Estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que la citada escuela:

A. Es una Sociedad Civil denominada "COLEGIO BILINGÜE SAN FELIPE NERI, S.C.", constituida según escritura pública No.28, 634, volumen 287, de fecha 23 de enero de dos mil catorce, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la sección de personas morales, libro uno, inscrita bajo No.142, del Volumen 12, con fecha del 18 de febrero de 2014.

B. Cuenta con edificio arrendado y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

C. Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias relacionadas con las mismas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

III. Que la solicitud de Autorización para impartir Educación Primaria, presentada por la C. Anabel Lastra Villareal, en su carácter de representante legal, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, entre estas las condiciones necesarias en materia de protección civil.

IV. Que la C. Anabel Lastra Villareal, en su carácter de representante legal de la Escuela Primaria "COLEGIO BILINGÜE SAN FELIPE NERI", acreditó contar con el personal académico idóneo para impartir Educación Primaria.



SONORA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
2014
TRANSPARENCIA
Y BUEN GOBIERNO

SEC. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
BLVD. LEIS DONALDO COLOSIO FINAL | TEL. (662) 289-7600
HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO | www.sec-sonora.gob.mx
Sistema de Cobranza Contributivo por American Trust Register S.C. Con Base en la Norma NMX-CC-9001-IMNC-2008.



V. Que con fecha 18 de Junio del 2014, la Subsecretaría de Educación Básica emitió dictamen mediante el cual se acredita el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la materia, mismos que obran resguardados en el expediente técnico en la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica.

VI. Que el artículo 10 de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, establece entre otras cosas la esfera de su competencia de la Secretaría de Educación y Cultura, entre las que destaca que, corresponde realizar las acciones que le competen en materia de seguridad escolar.

VII. El Reglamento de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, en su artículo 16 establece entre otras cosas que "Es obligatorio que en todo edificio escolar se cuente con los sistemas de seguridad, señalización y prevención de incendios, así como un Programa Interno de Protección Civil debidamente aprobado por la Unidad Estatal de Protección Civil".

Atendiendo a la publicación del Reglamento en mención con el fin de no causar perjuicio a los educandos que actualmente cursan algún nivel de educación, y que se cumplen con las medidas de seguridad necesarias, se otorgará la presente Autorización para impartir Educación Primaria, condicionada a que el particular solicitante en un plazo no mayor de sesenta días naturales, contados a partir de la recepción de la presente resolución que concede la autorización para impartir el servicio educativo, a efecto de que de cumplimiento al artículo 16 del Reglamento de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, por lo que en caso contrario se adoptarán las medidas a que hace alusión en los artículos 1, 4, 6 y demás relativos y aplicables de la citada Ley.

VIII. A fin de que las autoridades en materia de Protección Civil, estén en condiciones de cumplir con las disposiciones de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, se ordena a la Subsecretaría de Educación Básica, informe a la Unidad Estatal de Protección Civil así como al H. Ayuntamiento de la presente Resolución y donde se encuentre funcionando la citada escuela.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 3º, Primer Párrafo y Fracción VI, y Quinto Transitorio, reformados y adicionados mediante Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de noviembre de 2002, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, Segundo Párrafo, de la Ley General de Educación; 19, Fracción V, 44, 44 Bis, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 11 y 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; Acuerdo Secretarial Número 254, de fecha 26 de marzo de 1999, Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora y Su Reglamento, Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Autorización para impartir Educación Primaria a la C. Anabel Lastra Villareal, en su carácter de representante legal de la Escuela Primaria que se ostentará bajo el nombre comercial de "COLEGIO BILINGÜE SAN FELIPE NERI" de Álamos, municipio de Álamos, Sonora, mediante la clave de incorporación 26PPR0362T, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.



SONORA
 2014
 AUTORIDAD TRANSPARENCIA
 Y BUEN GOBIERNO

SEC. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
 BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO FINAL TEL. (662) 289-7600
 HERMOSILLO, SONORA, MEXICO | WWW.SEC-SONORA.GOB.MX
 Sistema de Calidad Certificado por American Fruit Register S.C. Con Base en la Norma NMX-CEXOC-001-MNC-2008.



SEC

Resolución No. 952-155 -PRIM
Clave: 26PPR0362T
3/3

SEGUNDO: La C. Anabel Lastra Villareal en su carácter de representante legal de la Escuela Primaria que se ostentará bajo el nombre comercial de "COLEGIO BILINGÜE SAN FELIPE NERI", tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia proveen los ordenamientos legales correspondientes.

TERCERO: La C. Anabel Lastra Villareal en su carácter de representante legal de la Escuela Primaria que se ostentará bajo el nombre comercial de "COLEGIO BILINGÜE SAN FELIPE NERI", tendrá la obligación de proporcionar becas a alumnos. El número de becados no será menor al 5% del total de su alumnado y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Gobierno del Estado de Sonora.

CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica, académica y administrativa a la C. Anabel Lastra Villareal como representante legal de la Escuela Primaria que se ostentará bajo el nombre comercial de "COLEGIO BILINGÜE SAN FELIPE NERI", a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

QUINTO: La Autorización para impartir Educación Primaria que se otorga a la C. Anabel Lastra Villareal como representante legal de la Escuela Primaria que se ostentará bajo el nombre comercial de "COLEGIO BILINGÜE SAN FELIPE NERI", surte efecto por tiempo indefinido en tanto ésta funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo ésta la facultad de retirar dicha Autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO: Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursan la Educación Primaria en la Escuela Primaria con nombre comercial de "COLEGIO BILINGÜE SAN FELIPE NERI", de la cual es representante legal la C. Anabel Lastra Villareal, a partir del día dieciocho de agosto del año dos mil catorce.

SÉPTIMO: A fin de que las autoridades en materia de Protección Civil, estén en condiciones de cumplir con las disposiciones de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, se ordena a la Subsecretaría de Educación Básica, informe a la Unidad Estatal de Protección Civil así como al H. Ayuntamiento, de la presente Resolución y donde se encuentre funcionando la citada escuela.

OCTAVO: La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo a la C. Anabel Lastra Villareal, en su carácter de representante legal de la Escuela Primaria que se ostentará bajo el nombre comercial de "COLEGIO BILINGÜE SAN FELIPE NERI" de Álamos, municipio de Álamos, Sonora.

ASI LO RESOLVIO Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

MTRO. JORGE LUIS IBARRA MENDIVIL



SONORA
* * * * *
2014
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
Y BUEN GOBIERNO

SEC. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO FINAL | TEL. (662) 289-7600
HERNÁNDEZ, SONORA, MÉXICO | www.sec-sonora.gob.mx
Sistema de Calidad Certificado por American Trust Register S.C. Con Base en el Padrón NMX-SEC-001-MNRC-2008



SEC

Resolución No. 953-109-SEC.

Clave: 26PES0288V

1/3

Hermosillo, Sonora, a los dos días del mes de julio del año dos mil catorce.

Resolución No. 953-109-SEC en la que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN SECUNDARIA en el turno matutino a la Escuela Secundaria "PALO ALTO ESCUELA AMERICANA", con domicilio en calle Reyes número 86, entre Aguas Calientes y Nayarit colonia San Benito de Hermosillo, Municipio de Hermosillo, Sonora, misma que estará sujeta a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento:

CONSIDERANDO

I. Que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de Autorización para impartir Educación Secundaria presentada por la C. Sandra Josefina Denógean Bojorquez, en su carácter de representante legal de la Escuela Secundaria que se ostentará bajo el nombre comercial de "PALO ALTO ESCUELA AMERICANA".

II. Que la Escuela Secundaria se ostentará bajo el nombre comercial de "PALO ALTO ESCUELA AMERICANA", tiene domicilio en calle Reyes número 86, entre Aguas Calientes y Nayarit, de la colonia San Benito de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable, entre estas las condiciones necesarias en materia de protección civil, para que le sea otorgada la Autorización para impartir Educación Secundaria, de acuerdo a los Planes y Programas de Estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que la citada escuela:

A. Es una Sociedad Civil denominada "PALO ALTO ESCUELA AMERICANA, S.C.", constituida según escritura pública No. 55331, volumen 1479, de fecha 10 de marzo del año dos mil, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en sección de registro de personas morales, libro 1, inscrita bajo No. 3410 del volumen 86, con fecha 19 de mayo de 2000.

B. Cuenta con edificio arrendado y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

C. Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias relacionadas con las mismas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

III. Que la solicitud de Autorización para impartir Educación Secundaria, presentada por la C. Sandra Josefina Denógean Bojorquez, en su carácter de representante legal, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, entre estas las condiciones necesarias en materia de protección civil.

IV. Que la C. Sandra Josefina Denógean Bojorquez, en su carácter de representante legal de la Escuela Secundaria "PALO ALTO ESCUELA AMERICANA", acreditó contar con el personal académico idóneo para impartir Educación Secundaria.



SEC. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
BLVD. JOSÉ DONALDO COLOSIO FINAL | TEL. (662) 289-7600
HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO | www.sec-sonora.gob.mx
Sistema de Calidad Certificado por American Invt Register SC Cert Base 4642 (Norma ISO) CC-9001-49NC-2008.

Lunes 29 de septiembre del 2014

Número 26 Secc. I

14



V. Que con fecha 18 de Junio del 2014, la Subsecretaría de Educación Básica emitió dictamen mediante el cual se acredita el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la materia, mismos que obran resguardados en el expediente técnico en la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica.

VI. Que el artículo 10 de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, establece entre otras cosas la esfera de su competencia de la Secretaría de Educación y Cultura, entre las que destaca que, corresponde realizar las acciones que le competen en materia de seguridad escolar.

VII. El Reglamento de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, en su artículo 16 establece entre otras cosas que "Es obligatorio que en todo edificio escolar se cuente con los sistemas de seguridad, señalización y prevención de incendios, así como un Programa Interno de Protección Civil debidamente aprobado por la Unidad Estatal de Protección Civil."

Atendiendo a la publicación del Reglamento en mención con el fin de no causar perjuicio a los educandos que actualmente cursan algún nivel de educación, y que se cumplen con las medidas de seguridad necesarias, se otorgará la presente Autorización para impartir Educación Secundaria, condicionada a que el particular solicitante en un plazo no mayor de sesenta días naturales, contados a partir de la recepción de la presente resolución que concede la autorización para impartir el servicio educativo, a efecto de que dé cumplimiento al artículo 16 del Reglamento de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, por lo que en caso contrario se adoptarán las medidas a que hace alusión en los artículos 1, 4, 6 y demás relativos y aplicables de la citada Ley.

VIII. A fin de que las autoridades en materia de Protección Civil, estén en condiciones de cumplir con las disposiciones de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, se ordena a la Subsecretaría de Educación Básica, informe a la Unidad Estatal de Protección Civil así como al H. Ayuntamiento, de la presente Resolución y donde se encuentre funcionando la citada escuela.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 3º, Primer Párrafo y Fracción VI, y Quinto Transitorio, reformados y adicionados mediante Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de noviembre de 2002, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, Segundo Párrafo de la Ley General de Educación; 19, Fracción V, 44, 44Bis, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 11 y 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; Acuerdo Secretarial Número 255, de fecha 13 de abril de 1999, Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora y su Reglamento, Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Autorización para impartir Educación Secundaria a la C. Sandra Josefina Denogean Bojórquez, en su carácter de representante legal de la Escuela Secundaria que se ostentará bajo el nombre comercial de "PALO ALTO ESCUELA AMERICANA" de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, mediante la clave de incorporación 26PES0288V, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.



SEC SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
BVD. LUIS DONALDO COLOSIO FINAL TELÉFONO (662) 289-7600
HERMOSILLO SONORA, MEXICO | WWW.SEC-SONORA.GOB.MX
Sistema de Transparencia por Internet Certificado por American Trust Register S.C. en Base en la Norma NMX-CC-001-IMNC-2008



SEC

Resolución No. 963 - 109 - SEC.

Clave: 26PES0288V



SEGUNDO: La C. Sandra Josefina Denogean Bojorquez, en su carácter de representante legal de la Escuela Secundaria que se ostentará bajo el nombre comercial de "PALO ALTO ESCUELA AMERICANA", tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

TERCERO: La C. Sandra Josefina Denogean Bojorquez, en su carácter de representante legal de la Escuela Secundaria que se ostentará bajo el nombre comercial de "PALO ALTO ESCUELA AMERICANA", tendrá la obligación de proporcionar becas a alumnos. El número de becados no será menor al 5% del total de su alumnado y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Gobierno del Estado de Sonora.

CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica, académica y administrativa a la C. Sandra Josefina Denogean Bojorquez, como representante legal de la Escuela Secundaria que se ostentará con el nombre comercial de "PALO ALTO ESCUELA AMERICANA", a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

QUINTO: La Autorización para impartir Educación Secundaria que se otorga a la C. Sandra Josefina Denogean Bojorquez, como representante legal de Escuela Secundaria que se ostentará bajo el nombre comercial de "PALO ALTO ESCUELA AMERICANA", surte efecto por tiempo indefinido en tanto ésta funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo ésta la facultad de retirar dicha Autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado de Sonora, y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO: Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursan la Educación Secundaria en la Escuela Secundaria con nombre comercial de "PALO ALTO ESCUELA AMERICANA", de la cual es representante legal la C. Sandra Josefina Denogean Bojorquez, a partir del día dieciocho de agosto del año dos mil catorce.

SÉPTIMO: A fin de que las autoridades en materia de Protección Civil, estén en condiciones de cumplir con las disposiciones de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, se ordena a la Subsecretaría de Educación Básica, informe a la Unidad Estatal de Protección Civil así como al H. Ayuntamiento, de la presente Resolución y donde se encuentre funcionando la citada escuela.

OCTAVO: La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo a la C. Sandra Josefina Denogean Bojorquez, en su carácter de representante legal de la Escuela Secundaria que se ostentará bajo el nombre comercial de "PALO ALTO ESCUELA AMERICANA" de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora.

ASI LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA.

MTRO. JORGE LUIS IBARRA MENDIVIL.



SONORA
2014
AUTENTICIDAD INTEGRALIDAD
TRANSPARENCIA
BUEN GOBIERNO

SEC. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO FINAL | TEL. (662) 289-7600
HERMOSILLO, SONORA, MEXICO | www.sec-sonora.gob.mx
Sistema de Calidad Certificado por American Trust Register S.C. Con Base en la Norma NMX-CC-3001-UMNC-2008

Lunes 29 de septiembre del 2014

Número 26 Secc. I

16



SEC

Resolución No. 952 - 156 - PRIM.
Clave: 26PPR0363S
1/3

Hermosillo, Sonora, a los dos días del mes de julio del año dos mil catorce.

Resolución No. 952-156-PRIM en la que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PRIMARIA en el turno matutino a la Escuela Primaria "AMERICAN BILINGUAL COLLEGE", con domicilio en avenida Hidalgo número 1203 entre 12 y 13, colonia Residencias de San Luis Río Colorado, municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, misma que estará sujeta a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento:

CONSIDERANDO

I. Que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de Autorización para impartir Educación Primaria presentada por la C. Rosa Angélica Morales Cornejo, en su carácter de propietaria de la Escuela Primaria que se ostentará bajo el nombre comercial de "AMERICAN BILINGUAL COLLEGE".

II. Que la Escuela Primaria se ostentará bajo el nombre comercial de "AMERICAN BILINGUAL COLLEGE", tiene domicilio en avenida Hidalgo número 1203 entre 12 y 13, colonia Residencias de San Luis Río Colorado, municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable, entre estas las condiciones necesarias en materia de protección civil, para que le sea otorgada la Autorización para impartir Educación Primaria, de acuerdo a los Planes y Programas de Estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que la citada escuela:

A. Cuenta con edificio arrendado y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

B. Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias relacionadas con las mismas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

III. Que la solicitud de Autorización para impartir Educación Primaria, presentada por la C. Rosa Angélica Morales Cornejo, en su carácter de propietaria, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, entre estas las condiciones necesarias en materia de protección civil.

IV. Que la C. Rosa Angélica Morales Cornejo, en su carácter de propietaria de Escuela Primaria "AMERICAN BILINGUAL COLLEGE", acredita contar con el personal académico idóneo para impartir Educación Primaria.

V. Que con fecha 18 de Junio del 2014 la Subsecretaria de Educación Básica emitió dictamen mediante el cual se acredita el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la materia, mismos que obran resguardados en el expediente técnico en la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica.



SONORA
2014
AUSERIDAD, TRANSPARENCIA
Y BUEN GOBIERNO

SEC. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO FINAL | TEL. (662) 289-7600
HERMOSILLO, SONORA, MEXICO | WWW.SEC-SONORA.GOB.MX
Salero de Calidad Certificado por American Trust Register S.C. Con Base en el Número 1867-CC-001-9ANC-2008.



SEC

Resolución No. 952 – 156 – PRIM.

Clave: 26PPR0363S



2/3

VI. Que el artículo 10 de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, establece entre otras cosas la esfera de su competencia de la Secretaría de Educación y Cultura, entre las que destaca que corresponde realizar las acciones que le competen en materia de seguridad escolar.

VII. El Reglamento de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, en su artículo 16 establece entre otras cosas que "Es obligatorio que en todo edificio escolar se cuente con los sistemas de seguridad, señalización y prevención de incendios, así como un Programa Interno de Protección Civil debidamente aprobado por la Unidad Estatal de Protección Civil."

Atendiendo a la publicación del Reglamento en mención con el fin de no causar perjuicio a los educandos que actualmente cursan algún nivel de educación, y que se cumplen con las medidas de seguridad necesarias, se otorgará la presente Autorización para impartir Educación Primaria condicionada a que el particular solicitante en un plazo no mayor de sesenta días naturales, contados a partir de la recepción de la presente resolución que concede la autorización para impartir el servicio educativo, a efecto de que de cumplimiento al artículo 16 del Reglamento de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, por lo que en caso contrario se adoptarán las medidas a que hace alusión en los artículos 1, 4, 6 y demás relativos y aplicables de la citada Ley.

VIII. A fin de que las autoridades en materia de Protección Civil, estén en condiciones de cumplir con las disposiciones de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, se ordena a la Subsecretaría de Educación Básica, informe a la Unidad Estatal de Protección Civil así como al H. Ayuntamiento, de la presente Resolución y donde se encuentra funcionando la citada escuela.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 3º, Primer Párrafo y Fracción VI, y Quinto Transitorio, reformados y adicionados mediante Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de noviembre de 2002, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, Segundo Párrafo, de la Ley General de Educación; 19, Fracción V, 44, 44 bis, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 11 y 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; Acuerdo Secretarial Número 254, de fecha 26 de marzo de 1999, Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora y su Reglamento, Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Autorización para impartir Educación Primaria a la C. Rosa Angélica Morales Cornejo, en su carácter de propietaria de la Escuela Primaria, que se ostentará bajo el nombre comercial de "AMERICAN BILINGUAL COLLEGE" de San Luis Río Colorado, municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, mediante la clave de incorporación 26PPR0363S, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.

SEGUNDO: La C. Rosa Angélica Morales Cornejo, en su carácter de propietaria de la Escuela Primaria, que se ostentará bajo el nombre comercial de "AMERICAN BILINGUAL COLLEGE", tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

 **SONORA**
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
2014
TRANSPARENCIA
Y BUEN GOBIERNO

SEC. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO FINAL | TEL. (662) 289-7600
HERMOSILLO SONORA MEXICO | WWW.SCC-SONORA.GOB.MX
Sistema de Control Certificado por American Trust Register S.C. Con Base en la Norma ISO 9001:2008

Lunes 29 de septiembre del 2014

Número 26 Secc. I

18



SEC

Resolución No. 952 – 156 – PRIM
Clave: 26PPR0363S
3/3

TERCERO: La C. Rosa Angélica Morales Cornejo, en su carácter de propietaria de la Escuela Primaria que se ostentará bajo el nombre comercial de "AMERICAN BILINGUAL COLLEGE", tendrá la obligación de proporcionar becas a alumnos. El número de becados no será menor al 5% del total de su alumnado y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Gobierno del Estado de Sonora.

CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica, académica y administrativa a la C. Rosa Angélica Morales Cornejo, como propietaria de la Escuela Primaria que se ostentará bajo el nombre comercial de "AMERICAN BILINGUAL COLLEGE", a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

QUINTO: La Autorización para impartir Educación Primaria que se otorga a la C. Rosa Angélica Morales Cornejo, como propietario de la Escuela Primaria que se ostentará bajo el nombre comercial de "AMERICAN BILINGUAL COLLEGE", surte efecto por tiempo indefinido en tanto esta función conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo ésta la facultad de retirar dicha Autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado de Sonora, y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO: Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursan la Educación Primaria en la Escuela Primaria, con nombre comercial "AMERICAN BILINGUAL COLLEGE", la cual es propiedad de la C. Rosa Angélica Morales Cornejo, a partir del día dieciocho de agosto del año dos mil catorce.

SEPTIMO: A fin de que las autoridades en materia de Protección Civil, estén en condiciones de cumplir con las disposiciones de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, se ordena a la Subsecretaría de Educación Básica, informe a la Unidad Estatal de Protección Civil así como al Ayuntamiento, de la presente Resolución y donde se encuentre funcionando la citada escuela.

OCTAVO: La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo a la C. Rosa Angélica Morales Cornejo, en su carácter de propietaria de la Escuela Primaria que se ostentará bajo el nombre comercial de "AMERICAN BILINGUAL COLLEGE" de San Luis Río Colorado, municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA.


MTRO. JORGE LUIS IBARRA MENDIVIL.



SONORA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
2014
TRANSPARENCIA
Y BUEN GOBIERNO

SEC. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO FINAL | TEL. (662) 289-7600
HERMOSILLO SONORA MEXICO | www.sec-sonora.gob.mx
Sistema de Gestión Certificado por American Inval Register S.C. Con Base en la Norma ISO 9001:2008





Resolución No. 951-245-PREES
Clave: 26PJN0532G
1/3

Hermosillo, Sonora, a los dos días del mes de julio del año dos mil catorce.

Resolución No. 951-245-PREES, en la que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR en el turno matutino al Jardín de Niños "BRINQUITOS", con domicilio en calle Sonora número 734 norte, entre las calles Tetabiate y Cajeme, de la colonia Zona norte de Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora, misma que estará sujeta a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento:

CONSIDERANDO

I. Que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar presentada por la C. Verónica del Carmen Donnadieu Parada en su carácter de propietaria del Jardín de Niños que se ostentará bajo el nombre comercial de "BRINQUITOS".

II. Que el Jardín de Niños se ostentará bajo el nombre comercial de "BRINQUITOS", tiene domicilio en calle Sonora número 734 norte, entre las calles Tetabiate y Cajeme de la colonia Zona norte de Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable, entre estas las condiciones necesarias en materia de protección civil, para que le sea otorgada la Autorización para impartir Educación Preescolar, de acuerdo a los Planes y Programas de Estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que la citada escuela:

A. Cuenta con edificio arrendado y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

B. Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias relacionadas con las mismas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

III. Que la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar, presentada por la C. Verónica del Carmen Donnadieu Parada, en su carácter de propietaria, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, entre estas las condiciones necesarias en materia de protección civil.

IV. Que la C. Verónica del Carmen Donnadieu Parada es propietaria del Jardín de Niños "BRINQUITOS", acreditó contar con el personal académico idóneo para impartir Educación Preescolar.

V. Que con fecha 18 junio del 2014, la Subsecretaría de Educación Básica emitió dictamen mediante el cual se acredita el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la materia, mismos que obran resguardados en el expediente técnico en la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica.



SONORA
GOBIERNO DEL ESTADO
ALTERNATIVA DE TRANSPARENCIA
E INTEGRACIÓN

SEC. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
BLVD LUIS DONALDO COLOSIO FINAL | TEL. (662) 289-7600
HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO | www.sec-sonora.gob.mx
Sistema de Calificación otorgado por American Trust Register S.C. Con Base en la Norma ISO 9001-IMANC-2008





SEC

Resolución No. 951 – 245 –PREES
Clave: 26PJN0532G
2/3

VI. Que el artículo 10 de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, establece entre otras cosas la esfera de su competencia de la Secretaría de Educación y Cultura, entre las que destaca que, corresponde realizar las acciones que le competen en materia de seguridad escolar.

VII. El Reglamento de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, en su artículo 16 establece entre otras cosas que "Es obligatorio que en todo edificio escolar se cuente con los sistemas de seguridad, señalización y prevención de incendios, así como un Programa Interno de Protección Civil debidamente aprobado por la Unidad Estatal de Protección Civil."

Atendiendo a la publicación del Reglamento en mención con el fin de no causar perjuicio a los educandos que actualmente cursan algún nivel de educación, y que se cumplen con las medidas de seguridad necesarias, se otorgará la presente Autorización para impartir Educación Preescolar, condicionada a que el particular solicitante en un plazo no mayor de sesenta días naturales, contados a partir de la recepción de la presente resolución que concede la Autorización para impartir el servicio educativo, a efecto de que de cumplimiento al artículo 16 del Reglamento de la Ley de Seguridad Escolar para el estado de Sonora, por lo que en caso contrario se adoptarán las medidas a que hace alusión en los artículos 1, 4, 6 y demás relativos y aplicables de la citada Ley.

VIII. A fin de que las autoridades en materia de Protección Civil, estén en condiciones de cumplir con las disposiciones de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, se ordena a la Subsecretaría de Educación Básica, informe a la Unidad Estatal de Protección Civil así como al H. Ayuntamiento, de la presente Resolución y donde se encuentre funcionando la citada escuela.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 3º, Primer Párrafo y Fracción VI, y Quinto Transitorio, reformados y adicionados mediante Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de noviembre de 2002, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, Segundo Párrafo, de la Ley General de Educación; 19, Fracción V, 44, 44 Bis, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 11 y 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; Acuerdo Secretarial Número 357, de fecha 27 de mayo de 1998, Ley de seguridad Escolar para el Estado de Sonora y su Reglamento, Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Autorización para impartir Educación Preescolar a la C. Verónica del Carmen Donnadiou Parada en su carácter de propietaria del Jardín de Niños, que se ostentará bajo el nombre comercial de "BRINQUITOS" de Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora, mediante la clave de incorporación 26PJN0532G, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.

SEGUNDO: La C. Verónica del Carmen Donnadiou Parada, en su carácter de propietaria del Jardín de Niños, que se ostentará bajo el nombre comercial de "BRINQUITOS", tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.



SEC. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO FINAL TEL. (662) 289-7600
HERNÁNDEZ SONORA MEXICO | www.sec-sonora.gob.mx
Sistema de Certificación por American Fuel Register S.C. Car. Baserra la Sierra NMA. CL 5001-11NC 2008

SEC

Resolución No. 951 - 245 - PREES.
Clave: 26PJN0532G

3/3

TERCERO: La C. Verónica del Carmen Donnadiou Parada, en su carácter de propietaria del Jardín de Niños que se ostentará bajo el nombre comercial de "BRINQUITOS", tendrá la obligación de proporcionar becas a alumnos. El número de becados no será menor al 5% del total de su alumnado y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Gobierno del Estado de Sonora.

CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica, académica y administrativa a la C. Verónica del Carmen Donnadiou Parada, como propietaria del Jardín de Niños que se ostentará bajo el nombre comercial de "BRINQUITOS", a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

QUINTO: La Autorización para impartir Educación Preescolar que se otorga a la C. Verónica del Carmen Donnadiou Parada como propietaria del Jardín de Niños que se ostentará bajo el nombre comercial de "BRINQUITOS", surte efecto por tiempo indefinido en tanto ésta funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo ésta la facultad de retirar dicha Autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO: Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursan la Educación Preescolar en el Jardín de Niños, con nombre comercial "BRINQUITOS", la cual es propiedad de la C. Verónica del Carmen Donnadiou Parada, a partir del día dieciocho de agosto del año dos mil catorce.

SÉPTIMO: A fin de que las autoridades en materia de Protección Civil, estén en condiciones de cumplir con las disposiciones de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, se ordena a la Subsecretaría de Educación Básica, informe a la Unidad Estatal de Protección Civil así como al H. Ayuntamiento, de la presente Resolución y donde se encuentre funcionando la citada escuela.

OCTAVO: La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo a la C. Verónica del Carmen Donnadiou Parada en su carácter de propietaria del Jardín de Niños que se ostentará bajo el nombre comercial de "BRINQUITOS" de Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA.

MTRO. JORGE LUIS IBARRA MENDIVIL.



SONORA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
2014
LAJERARIAL TRANSPARENCIA
Y BUEN GOBIERNO

SEC. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO FINAL | TEL. (662) 289-7600
HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO | www.sec-sonora.gob.mx
Sitio de Cobertura Certificado por American Fuel Register S.C. Cof. Bate 46 16 Hmno 2008-SEC-9001-IMNC 2008

Lunes 29 de septiembre del 2014

Número 26 - Secc. I

22



BOLETIN OFICIAL

Hermosillo, Sonora, a los dos días del mes de julio del año dos mil catorce.

Resolución No. 951-248- PREEE, en la que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga **AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR** en el turno matutino al Jardín de niños "**APRENDIZAJE Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS (ADC)**", con domicilio en calle Benito Juárez número 216, entre calle Guerrero y No reelección, colonia Benito Juárez de Ciudad Obregón, municipio de Cajeme Sonora, misma que estará sujeta a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento:

CONSIDERANDO

I. Que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar presentada por la C. Mónica Aida Gutiérrez Reyes en su carácter de propietaria del Jardín de Niños que se ostentará bajo el nombre comercial de "**APRENDIZAJE Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS (ADC)**".

II. Que el Jardín de Niños se ostentará bajo el nombre comercial de "**APRENDIZAJE Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS (ADC)**", tiene domicilio en calle Benito Juárez número 216, entre calle Guerrero y No reelección, colonia Benito Juárez de Ciudad Obregón, municipio de Cajeme Sonora, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable, entre estas las condiciones necesarias en materia de protección civil, para que le sea otorgada la Autorización para impartir Educación Preescolar, de acuerdo a los Planes y Programas de Estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que la citada escuela:

A. Cuenta con edificio arrendado y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

B. Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias relacionadas con las mismas y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

III. Que la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar, presentada por la C. Mónica Aida Gutiérrez Reyes, en su carácter de propietaria, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, entre estas las condiciones necesarias en materia de protección civil.

IV. Que la C. Mónica Aida Gutiérrez Reyes de propietaria del Jardín de Niños "**APRENDIZAJE Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS (ADC)**", acredita contar con el personal académico idóneo para impartir Educación Preescolar.

V. Que con fecha 18 de Junio del 2014 la Subsecretaría de Educación Básica emitió dictamen mediante el cual se acredita el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la materia, mismos que obran resguardados en el expediente técnico en la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica.



SEC. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO FINAL | TEL. (662) 289-7600
HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO | www.sec-sonora.gob.mx
Sistema de Control de Calidad por American Trail Register S.C. Con Base en la Ley Federal del NIMEX C. (CEDI) (MAN) 1974



VI. Que el artículo 10 de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, establece entre otras cosas la esfera de su competencia de la Secretaría de Educación y Cultura, entre las que destaca que, corresponde realizar las acciones que le competen en materia de seguridad escolar.

VII. El Reglamento de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, en su artículo 16 establece entre otras cosas que "Es obligatorio que en todo edificio escolar se cuente con los sistemas de seguridad, señalización y prevención de incendios, así como un Programa Interno de Protección Civil debidamente aprobado por la Unidad Estatal de Protección Civil."

Atendiendo a la publicación del Reglamento en mención con el fin de no causar perjuicio a los educandos que actualmente cursan algún nivel de educación, y que se cumplen con las medidas de seguridad necesarias, se otorgará la presente Autorización para impartir Educación Preescolar, condicionada a que el particular solicitante en un plazo no mayor de sesenta días naturales, contados a partir de la recepción de la presente resolución que concede la autorización para impartir el servicio educativo a efecto de que de cumplimiento al artículo 16 del Reglamento de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, por lo que en caso contrario se adoptarán las medidas a que hace alusión en los artículos 1, 4, 6 y demás relativos y aplicables de la citada Ley.

VIII. A fin de que las autoridades en materia de Protección Civil, estén en condiciones de cumplir con las disposiciones de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, se ordena a la Subsecretaría de Educación Básica, informe a la Unidad Estatal de Protección Civil así como al H. Ayuntamiento, de la presente Resolución y donde se encuentre funcionando la citada escuela.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 3º, Primer Párrafo y Fracción VI, y Quinto Transitorio, reformados y adicionados mediante Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de noviembre de 2002, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, Segundo Párrafo, de la Ley General de Educación; 19, Fracción V, 44, 44 Bis, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 11 y 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; Acuerdo Secretarial Número 357, de fecha 27 de mayo de 1998, Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora y su Reglamento, Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Autorización para impartir Educación Preescolar a la C. Mónica Aida Gutiérrez Reyes en su carácter de propietaria del Jardín de Niños, que se ostentará bajo el nombre comercial de "APRENDIZAJE Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS (ADC)" de Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora, mediante la clave de incorporación 26PJN0535D, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.

SEGUNDO: La C. Mónica Aida Gutiérrez Reyes, en su carácter de propietaria del Jardín de Niños, que se ostentará bajo el nombre comercial de "APRENDIZAJE Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS (ADC)", tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.



SEC. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO FINAL | TEL. (662) 289-7600
HERMOSILLO SONORA, MÉXICO | www.sec.sonora.gob.mx
Sistema de Gobierno Electrónico por Aplicación Web Register S.C. Con Base en la Norma NOM-002-SSA-2009



TERCERO: La C. Mónica Aida Gutiérrez Reyes, en su carácter de propietaria del Jardín de Niños que se ostentará bajo el nombre comercial de "APRENDIZAJE Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS (ADC)", tendrá la obligación de proporcionar becas a alumnos. El número de becados no será menor al 5% del total de su alumnado y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Gobierno del Estado de Sonora.

CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica, académica y administrativa a la C. Mónica Aida Gutiérrez Reyes, como propietaria del Jardín de Niños que se ostentará bajo el nombre comercial de "APRENDIZAJE Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS (ADC)", a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

QUINTO: La Autorización para impartir Educación Preescolar que se otorga a la C. Mónica Aida Gutiérrez Reyes como propietaria del Jardín de Niños que se ostentará bajo el nombre comercial de "APRENDIZAJE Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS (ADC)", surte efecto por tiempo indefinido en tanto esta funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo ésta la facultad de retirar dicha Autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado de Sonora, y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO: Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursan la Educación Preescolar en el Jardín de niños, con nombre comercial "APRENDIZAJE Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS (ADC)", la cual es propiedad de la C. Mónica Aida Gutiérrez Reyes, a partir del día dieciocho de agosto del año dos mil catorce.

SÉPTIMO: A fin de que las autoridades en materia de Protección Civil, estén en condiciones de cumplir con las disposiciones de la Ley de Protección Civil para el estado de Sonora, se ordena a la Subsecretaría de Educación Básica, informe a la Unidad Estatal de Protección Civil así como al H. Ayuntamiento, de la presente Resolución y donde se encuentre funcionando la citada escuela.

OCTAVO: La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo a la C. Mónica Aida Gutiérrez Reyes en su carácter de propietaria del Jardín de Niños que se ostentará bajo el nombre comercial de "APRENDIZAJE Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS (ADC)" de Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA.


MTRO. JORGE LUIS BARRA MENDIVIL



SEC. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO FINAL | TEL. (662) 289-7600
HERMOSILLO, SONORA, MEXICO | WWW.SEC-SONORA.GOB.MX
Solely registered in the American First Register S.C. Con Base en la Matrícula 9445322-9445322-2008



SEC

Resolución No. 952 - 160 - PRIM.
Clave: 26PPR03670

1/3

Hermosillo, Sonora, a los dos días del mes de julio del año dos mil catorce.

Resolución No. 952-160-PRIM en la que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PRIMARIA en el turno matutino a la Escuela Primaria "COLEGIO BILINGÜE CANANENSE", con domicilio en avenida Juárez número 124 entre segunda y tercera, colonia Centro de Cananea, municipio de Cananea, Sonora, misma que estará sujeta a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento:

CONSIDERANDO

I. Que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de Autorización para impartir Educación Primaria presentada por el C. Julio Alfonso Bracamonte Moreno, en su carácter de propietario de la Escuela Primaria que se ostentará bajo el nombre comercial de "COLEGIO BILINGÜE CANANENSE".

II. Que la Escuela Primaria se ostentará bajo el nombre comercial de "COLEGIO BILINGÜE CANANENSE", tiene domicilio en avenida Juárez número 124, entre segunda y tercera, colonia Centro de Cananea, municipio de Cananea, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable, entre estas las condiciones necesarias en materia de protección civil, para que le sea otorgada la Autorización para impartir Educación Primaria, de acuerdo a los Planes y Programas de Estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que la citada escuela:

A. Cuenta con edificio arrendado y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

B. Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias relacionadas con las mismas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

III. Que la solicitud de Autorización para impartir Educación Primaria, presentada por el C. Julio Alfonso Bracamonte Moreno, en su carácter de propietario, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, entre estas las condiciones necesarias en materia de protección civil.

IV. Que el C. Julio Alfonso Bracamonte Moreno, en su carácter de propietario de Escuela Primaria "COLEGIO BILINGÜE CANANENSE", acreditó contar con el personal académico idóneo para impartir Educación Primaria.

V. Que con fecha 18 de Junio del 2014 la Subsecretaría de Educación Básica emitió dictamen mediante el cual se acredita el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la materia, mismos que obran resguardados en el expediente técnico en la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica.



SONORA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
2014
TRANSPARENCIA
Y BUEN GOBIERNO

SEC, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO FINAL TEL. (662) 289-7600
HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO | WWW.SEC-SONORA.GOB.MX
Sistema de Calidad Certificado por American Fuel Register S.C. Certificado en México (NMX-ICE-9001-14-01-2008)

Lunes 29 de septiembre del 2014

Número 26 Secc. I

26



BOLETIN OFICIAL

SEC

Resolución No. 952 – 160 – PRIM
Clave: 26PPR03670
2/3

VI. Que el artículo 10 de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, establece entre otras cosas la esfera de su competencia de la Secretaría de Educación y Cultura, entre las que destaca que, corresponde realizar las acciones que le competen en materia de seguridad escolar.

VII. El Reglamento de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, en su artículo 16 establece entre otras cosas que "Es obligatorio que en todo edificio escolar se cuente con los sistemas de seguridad, señalización y prevención de incendios, así como un Programa Interno de Protección Civil debidamente aprobado por la Unidad Estatal de Protección Civil."

Atendiendo a la publicación del Reglamento en mención con el fin de no causar perjuicio a los educandos que actualmente cursan algún nivel de educación, y que se cumplier con las medidas de seguridad necesarias, se otorgará la presente Autorización para impartir Educación Primaria, condicionada a que el particular solicitante en un plazo no mayor de sesenta días naturales, contados a partir de la recepción de la presente resolución que concede la autorización para impartir el servicio educativo, a efecto de que de cumplimiento al artículo 16 del Reglamento de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, por lo que en caso contrario se adoptarán las medidas a que hace alusión en los artículos 1, 4, 6 y demás relativos y aplicables de la citada Ley.

VIII. A fin de que las autoridades en materia de Protección Civil, estén en condiciones de cumplir con las disposiciones de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, se ordena a la Subsecretaría de Educación Básica, informe a la Unidad Estatal de Protección Civil, así como al H. Ayuntamiento, de la presente Resolución y donde se encuentre funcionando la citada escuela.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 3º, Primer Párrafo y Fracción VI, y Quinto Transitorio, reformados y adicionados mediante Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de noviembre de 2002, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, Segundo Párrafo, de la Ley General de Educación; 19, Fracción V, 44, 44Bis, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 11 y 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; Acuerdo Secretarial Número 254, de fecha 26 de marzo de 1999, Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora y su Reglamento, Ley de Protección Civil Para el Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Autorización para impartir Educación Primaria al C. Julio Alfonso Bracamonte Moreno, en su carácter de propietario de la Escuela Primaria, que se ostentará bajo el nombre comercial "COLEGIO BILINGÜE CANANENSE" de Cananea, municipio de Cananea, Sonora, mediante la clave de incorporación 26PPR03670, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.

SEGUNDO: El C. Julio Alfonso Bracamonte Moreno, en su carácter de propietario de la Escuela Primaria, que se ostentará bajo el nombre comercial de "COLEGIO BILINGÜE CANANENSE", tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.



SEC. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
RUBÉN LUIS DONALDO COLOSIO FINAL | TEL: (662) 289-7600
HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO | www.sec-sonora.gob.mx
Sistema de Calidad Certificado por American Trust Register S.C. Con Base en la Norma NMX-CC-9001-IMNC 2008.



TERCERO: El C. Julio Alfonso Bracamonte Moreno, en su carácter de propietario de la Escuela Primaria que se ostentará bajo el nombre comercial de "COLEGIO BILINGÜE CANANENSE", tendrá la obligación de proporcionar becas a alumnos. El número de becados no será menor al 5% del total de su alumnado y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Gobierno del Estado de Sonora.

CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica, académica y administrativa al C. Julio Alfonso Bracamonte Moreno, como propietario de la Escuela Primaria que se ostentará bajo el nombre comercial de "COLEGIO BILINGÜE CANANENSE", a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.


QUINTO: La Autorización para impartir Educación Primaria que se otorga al C. Julio Alfonso Bracamonte Moreno, como propietario de la Escuela Primaria que se ostentará bajo el nombre comercial de "COLEGIO BILINGÜE CANANENSE", surte efecto por tiempo indefinido en tanto ésta funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo ésta la facultad de retirar dicha Autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado de Sonora, y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO: Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursan la Educación Primaria en la Escuela Primaria, con nombre comercial "COLEGIO BILINGÜE CANANENSE", la cual es propiedad del C. Julio Alfonso Bracamonte Moreno, a partir del día dieciocho de agosto del año dos mil catorce.

SÉPTIMO: A fin de que las autoridades en materia de Protección Civil, estén en condiciones de cumplir con las disposiciones de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, se ordena a la Subsecretaría de Educación Básica, informe a la Unidad Estatal de Protección Civil así como al H. Ayuntamiento, de la presente Resolución y donde se encuentre funcionando la citada escuela.

OCTAVO: La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo al C. Julio Alfonso Bracamonte Moreno en su carácter de propietario de la Escuela Primaria que se ostentará bajo el nombre comercial de "COLEGIO BILINGÜE CANANENSE" de Cananea, municipio de Cananea, Sonora.

ASI LO RESOLVIO Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA.


MTRO. JORGE LUIS IBARRA MENDIVIL.



SONORA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
2014
TRANSPARENCIA
Y BUEN GOBIERNO

SEC. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO FINAL | TEL. (662) 289-7600
HERMOSILLO, SONORA, MEXICO | WWW.SEC-SONORA.GOB.MX
Sistema de Calidad Certificado por American Inst Register S.C. Con Base en la Norma ISO 9001:2008



SIDUR

ENRIQUE TORRES DELGADO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

CONVOCATORIA No. 6 LICITACIONES PÚBLICAS ESTATALES

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 150 de la Constitución Política Local y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, por este conducto, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Estatal, para la adjudicación de Contrato de conformidad con:

Licitación Pública Estatal No.	Fecha límite de compra de bases	Fechas y Horas de los Actos Relativos		
EO-926006995-N33-2014	06 de Octubre de 2014	Visita al Sitio 03 de Octubre de 2014 a las 08:00 horas	Junta de aclaraciones 06 de Octubre de 2014 a las 09:00 horas	Presentación de Proposiciones 13 de Octubre de 2014 a las 09:00 horas
Plazo de Ejecución	Inicio estimado	Termino estimado		Capital Contable Mínimo Requerido
60 días naturales	21 de Octubre de 2014	19 de Diciembre de 2014		\$5'000,000.00
Costo de las bases		Lugar y descripción de la Obra		
\$ 3,200.00 En Institución Bancaria	\$ 3,500.00 (Oficinas de la Convocante)	PAVIMENTACIÓN DE VIALIDADES MIGUEL ALEMÁN; CALLE RICARDO FLORES MAGÓN ENTRE 12 DE OCTUBRE Y BENJAMIN HILL Y ENTRE 5 DE MAYO Y 13 DE SEPTIEMBRE EN EL POBLADO MIGUEL ALEMÁN MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA		
Licitación Pública Estatal No.	Fecha límite de compra de bases	Fechas y Horas de los Actos Relativos		
EO-926006995-N34-2014	06 de Octubre de 2014	Visita al Sitio 03 de Octubre de 2014 a las 08:00 horas	Junta de aclaraciones 06 de Octubre de 2014 a las 12:00 horas	Presentación de Proposiciones 13 de Octubre de 2014 a las 11:00 horas
Plazo de Ejecución	Inicio estimado	Termino estimado		Capital Contable Mínimo Requerido
60 días naturales	22 de Octubre de 2014	20 de Diciembre de 2014		\$2'500,000.00
Costo de las bases		Lugar y descripción de la Obra		
\$ 3,200.00 En Institución Bancaria	\$ 3,500.00 (Oficinas de la Convocante)	PAVIMENTACIÓN DE VIALIDADES MIGUEL ALEMÁN; CALLE 5 DE MAYO ENTRE JOSÉ MARÍA MORELOS Y NICOLÁS BRAVO, CALLE NICOLÁS BRAVO ENTRE DIANA LAURA RIOJAS Y ROSARIO IBARRA, CALLE DIANA LAURA RIOJAS ENTRE NICOLÁS BRAVO Y JOSÉ MARÍA MORELOS, CALLE IGNACIO ZARAGOZA ENTRE DIANA LAURA RIOJAS Y ROSARIO IBARRA Y CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS ENTRE DIANA LAURA RIOJAS Y ROSARIO IBARRA EN EL POBLADO MIGUEL ALEMÁN MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA		

- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 42, Fracción I de la Ley en la materia, solo podrán participar en estas Licitaciones las personas de nacionalidad mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora.
 - Los recursos para la ejecución de los trabajos materia de esta licitación, provienen del tipo de recursos FAPEF, de acuerdo al Presupuesto Aplicable para el Ejercicio Fiscal 2014, mediante el oficio Número DM-FAPEF-14-005 de fecha 25 de Agosto de 2014 emitido por la Oficialía Mayor del Estado de Sonora.
 - Las bases de la licitación referida en las que se establecen los requisitos que deberán acreditar los interesados para participar en la misma, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compraef.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien en las oficinas de la Dirección General de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en el 2do. piso del inmueble que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sito en Blvd. Hidalgo y Calle Comonfort No. 35, Col. Centenario, en Hermosillo, Son., en un horario de 9:00 a 15:00 hrs. de Lunes a Viernes, teléfono (01-662) 108-19-00 Ext. 60085.
 - La forma de pago para la compra de las bases puede ser en Institución Bancaria HSBC mediante depósito, el cual tiene un costo de \$3,200.00 pesos, proporcionando los siguiente datos en ventanilla: nombre del servicio: Gobierno del Estado de Sonora, clave: 2217, referencia 1: No. de la Licitación (sin guiones), seguido del RFC del Licitante y de la fecha límite de inscripción en formato ddmmaa; o bien en las oficinas de la Convocante, ya sea en efectivo o mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora el cual tiene un costo de \$3,500.00 pesos.
 - Las Visitas al sitio de los trabajos, se llevarán a cabo en el día y la hora indicada anteriormente partiendo de las Oficinas de la Dirección General de Proyectos e Ingeniería de SIDUR en Hermosillo, Sonora.
 - La Junta de Aclaraciones, así como el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se realizará en la Sala de Licitaciones de esta Secretaría, Ubicada en la planta baja del Edificio SIDUR, sito en Boulevard Hidalgo y Comonfort No. 35, Col. Centenario, Hermosillo, Sonora; en las fechas y horas señaladas con anterioridad.
 - Se podrá subcontratar solo los trabajos especificados en las BASES de la presente Licitación.
 - Se otorgará un anticipo del 40% (cuarenta) de la asignación presupuestaria aprobada para el Contrato en el ejercicio que se trate.
- Criterios de adjudicación:** El contrato para esta licitación, se adjudicará a la persona física o moral, cuya proposición resulte solvente por reunir los criterios de evaluación especificados en las bases de licitación y de conformidad con lo establecido por el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.
- Invitados:** Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 44 Fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, por este conducto se invita a la Secretaría de Hacienda del Estado y a la Secretaría de la Contraloría General para que participen en los actos de la referida licitación. Asimismo, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 44 Fracción IX del ordenamiento señalado en este párrafo, se hace una atenta invitación a la ciudadanía en general para que participe y se registre como observador en los actos de Presentación y Apertura de Proposiciones y Acto de Fallo por lo menos hasta cuarenta y ocho horas antes de la hora de inicio de los mismos.

Hermosillo, Sonora, a 29 de Septiembre de 2014

ATENTAMENTE

ARO. ENRIQUE TORRES DELGADO

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

EDIFICIO SIDUR. SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
BLVD. HIDALGO Y COMONFORT NO. 35, TERCER PISO, COL. CENTENARIO
HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO. CP. 83260 TEL (662) 108-1900 www.sidur.gob.mx

ALISTERIDAD, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

Lunes 29 de septiembre del 2014

Número 26, Secc. I

BOLETIN OFICIAL



MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA
 LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. LO-826055984-N5-2014

San Luis
 26 Ayuntamiento

El Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, acatando lo dispuesto en los artículos 27 y 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento, convoca a las personas físicas y morales que estén en posibilidades de ejecutar los trabajos requeridos y posean los recursos técnicos, económicos y demás necesarios para participar en la Licitación Pública Nacional (Art. 33 tiempos mínimos) para la adjudicación del contrato de la obra "Construcción de 160 cuartos dormitorios en la ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora", conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.	Fecha límite de compra de bases	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LO-826055984-N5-2014	03 de Octubre del 2014.	03 de Octubre del 2014, a las 10:00 a.m.	03 de Octubre del 2014, a las 11:30 a.m.	09 de Octubre del 2014, a las 10:00 a.m.
Plazo de ejecución	Inicio probable	termino	Capital contable mínimo requerido	
70 días naturales	15 de Octubre del 2014	23 de Diciembre del 2014	\$ 8,000,000.00 M.N.	
Costo de las bases	Lugar y descripción de la obra			
\$5,000.00 pesos M.N.	"Construcción de 160 cuartos dormitorios en la ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora".			

- I. **VENTA DE BASES DE LICITACION:** Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien para la venta a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite de inscripción en: Av. Juárez y Calle 4ta. Número s/n, Colonia Comercial, C.P. 83400, San Luis Río Colorado, Sonora, teléfono: Tel. (653) 338-6622, en días hábiles de 9:00 a 14:00 hrs.
- II. La forma de pago para la compra de las bases es:
 - a. En convocante: En efectivo o mediante cheque a favor del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.
 - b. En una Institución Bancaria (ver procedimiento en las bases de licitación).
- III. Se exhorta a todos los licitantes a registrarse en el Sistema Compranet.
- IV. **VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS:** La visita al lugar de los trabajos se llevara a cabo en la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales para de ahí partir al lugar de los trabajos en la fecha y hora señaladas en el recuadro.
- V. **JUNTA DE ACLARACIONES:** La junta de aclaraciones se llevara a cabo en la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, en Av. Kino y calle 10, Colonia Comercial, C.P. 83400, en San Luis Río Colorado, Sonora, en la fecha y hora señaladas en el recuadro.
- VI. **PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS:** El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se llevará a cabo en la Sala de Cabildo, que se ubica en la planta alta de Palacio Municipal, en Av. Juárez y calle 4ta, Col. Comercial de esta ciudad en la fecha y hora señaladas en el recuadro.
- VII. **ANTICIPOS:** Para el inicio de la obra materia de esta convocatoria, se otorgara un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación aprobada del contrato respectivo para la compra y/o producción de materiales de construcción, adquisición de equipo que se instale permanente o temporalmente y demás insumos.
- VIII. **ORIGEN DE LOS RECURSOS:** Programa de Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal de la Secretaría de Desarrollo Social para el Ejercicio fiscal 2014.
- IX. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: **ESPAÑOL**.
- X. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: **PESOS MEXICANOS**.
- XI. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de esta licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociables.

San Luis Río Colorado, Sonora a 29 de Septiembre del 2014.

ATENTAMENTE

COMITÉ DE GASTOS Y FINANCIAMIENTO
 DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA.

Lunes 29 de septiembre del 2014

Número 26 Secc. I

30



Índice

ESTATAL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Resolución que otorga reconocimiento para impartir Educación inicial, turno matutino al Centro de Desarrollo Infantil "Peek a Boo IBEM", municipio de Nogales, Sonora. 2

Resolución que otorga autorización para impartir Educación Secundaria, turno matutino a la Escuela Secundaria "Instituto Americano de Nogales", municipio de Nogales, Sonora. 5

Resolución que otorga autorización para impartir Educación Preescolar, turno matutino al Jardín de Niños "Colegio Bilingüe San Felipe Neri", municipio de Álamos, Sonora. 8

Resolución que otorga autorización para impartir Educación Primaria, turno matutino a la Escuela Primaria "Colegio Bilingüe San Felipe Neri", municipio de Álamos, Sonora. 11

Resolución que otorga autorización para impartir Educación Secundaria, turno matutino a la Escuela Secundaria "Palo Alto Escuela Americana", municipio de Hermosillo, Sonora. 14

Resolución que otorga autorización para impartir Educación Primaria, turno matutino a la Escuela Primaria "American Bilingual College", municipio de San Luis Río Colorado, Sonora. 17

Resolución que otorga autorización para impartir Educación Preescolar, turno matutino al Jardín de Niños "Brinquitos", Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora. 20

Resolución que otorga autorización para impartir Educación Preescolar, turno matutino al Jardín de Niños "Aprendizaje Y Desarrollo de Competencias (ADC)", Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora. 23

Resolución que otorga autorización para impartir Educación Primaria, turno matutino a la Escuela Primaria "Colegio Bilingüe Cananense", municipio de Cananea, Sonora. 26

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
Convocatoria Pública Estatal No. 6 correspondiente a las Licitaciones públicas estatales No. EO-92600695-N33-2014 y EO-926006995-N34-2014. 29

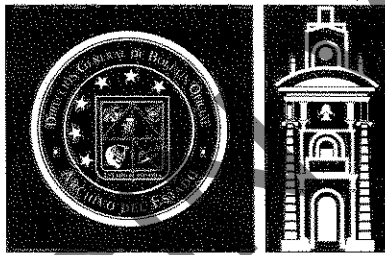
MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RÍO COLORADO

Licitación Pública Nacional No. LO-826055984-N5-2014. 30



COPIA VALOR



BOLETÍN
OFICIAL

www.boletinoficial.sonora.gob.mx